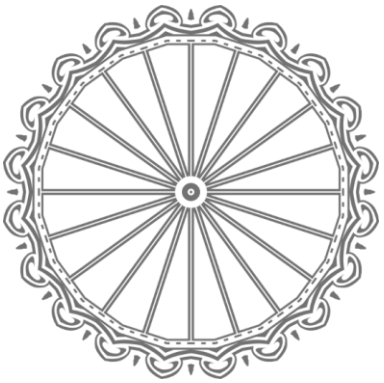
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

BOGOTÁ

PROTOCOLO DISTRITAL DE COORDINACIÓN INTERCULTURAL Y ARTICULACIÓN CON LA KRISS ROMANÍ DEL PUEBLO RROM DE BOGOTÁ D.C



Elaborado por Claudio Alejandro Rodríguez Castañeda

CPS 1991 DE 2025 Dirección de Acceso a la Justicia

Contenido

CAPÍTULO I. OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPIOS 3
CAPÍTULO II. LA KRISS ROMANÍ Y EL ZAKONO ROMANÓ 4
CAPÍTULO III. MECANISMOS DE COORDINACIÓN 5
1. Canales de articulación: 5
2. Registro simbólico de decisiones: 5
3. Derivación y acompañamiento: 5
4. Seguimiento y evaluación: 6
CAPÍTULO IV. ACTORES Y ROLES INSTITUCIONALES 6
CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO 7
CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y TALENTO HUMANO 8
CAPÍTULO VII. ANEXOS TÉCNICOS 9
Anexo 1. Estructura de coordinación interinstitucional 9
Describe las rutas de comunicación entre la Kriss Romaní y las instituciones distritales. 9
Incluye los niveles: comunitario, distrital (técnico) y de seguimiento (político) 9
Anexo 2. Plan de seguimiento e indicadores 9
Define indicadores de proceso, resultado e impacto. 9
– Número de actas RID-KR registradas. 9
– Casos coordinados entre Kriss y Casas de Justicia. 9
– Funcionarios formados en pluralismo jurídico. 9
Anexo 3. Marco jurisprudencial nacional e internacional 9
Recoge la evolución del reconocimiento del pluralismo jurídico en Colombia y el mundo. 9
– Sentencias SU-510/98, T-254/19, T-921/13 (Corte Constitucional). 9
– Convenio 169 de la OIT. 9

– Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).9
– Doctrina interamericana de pluralismo jurídico.9
Anexo 4. Plan operativo con roles institucionales9
Define responsabilidades específicas:9
– Secretaría de Justicia → coordinación general9
– Casas de Justicia → registro y acompañamiento territorial.9
– Fiscalía y Policía → recepción de casos penales.9
– ICBF y SDIS → protección de niñez y familia.9
– Organizaciones Rrom → activación de Kriss y mediación cultural.9
Anexo 5. Plan de comunicación y sensibilización9
Campañas de difusión sobre pluralismo jurídico y prevención de discriminación.9
Material pedagógico bilingüe (castellano / romaní).9
Anexo 6. Plan de sostenibilidad y cooperación técnica9
Prevé alianzas con universidades, ACNUR y Ministerio del Interior para apoyo técnico, formación y seguimiento.10
Anexo 7. Modelo de Acta Intercultural de Registro de Decisiones de la Kriss Romaní10
CAPÍTULO VIII. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN10
BIBLIOGRAFÍA TÉCNICA Y ACADÉMICA11

CAPÍTULO I. OBJETO, ALCANCE Y PRINCIPIOS

El presente Protocolo Distrital de Coordinación y Reconocimiento de la Kriss Romaní de Bogotá tiene como propósito establecer mecanismos de coordinación intercultural y articulación institucional entre la Kriss Romaní reconocida en el Capítulo Protocolizado para su inclusión en el modificatorio del Decreto 2957 de 2010 como sistema de justicia propia del Pueblo Rrom y el Sistema Distrital de Acceso a la Justicia, garantizando el respeto a la diversidad cultural, el reconocimiento del pluralismo jurídico y la protección integral de los derechos de las personas Rrom que habitan el Distrito Capital.

El protocolo se concibe como un instrumento operativo y pedagógico que orienta la relación entre las autoridades tradicionales Rrom y los operadores de justicia distritales, policiales y administrativos, en un marco de respeto por la Constitución Política de 1991 (artículos 7, 70 y 246), el Convenio 169 de la OIT y el Decreto 2957 de 2010, que reconoce la existencia del pueblo Rrom y sus formas propias de organización social, jurídica y cultural.

Ámbito de aplicación:

Este protocolo se aplicará en el territorio del Distrito Capital, con énfasis inicial en las localidades de Kennedy y Puente Aranda, donde se ubican las principales familias y organizaciones representativas del Pueblo Rrom de Bogotá, a saber: PRORROM y Unión Romaní. Las disposiciones aquí contenidas podrán ser replicadas o ajustadas en otras localidades según la expansión o movilidad del pueblo Rrom.

Principios orientadores:

- Reconocimiento mutuo: se reconoce la Kriss Romaní como mecanismo tradicional y autoridad comunitaria de resolución de conflictos internos del Pueblo Rrom.

- Autonomía y coordinación: se respeta la autonomía cultural sin renunciar al deber de articulación con las instituciones distritales.

- Pluralismo jurídico: coexistencia y coordinación intercultural entre los sistemas normativos propios y las instituciones del Estado colombiano, en armonía con los derechos fundamentales..

- Debido proceso intercultural: los procedimientos respetarán los derechos humanos y los valores culturales Rrom.

- Buena fe y confianza institucional: las instituciones deben actuar en diálogo y colaboración con las autoridades tradicionales.

CAPÍTULO II. LA KRISS ROMANÍ Y EL ZAKONO ROMANÓ

La Kriss Romaní constituye un espacio comunitario, cultural y restaurativo orientado a preservar el equilibrio social y fortalecer la armonía entre las familias Rrom. Su carácter es oral, comunitario y consensual, y se basa en el Zakono Romanó, conjunto de normas consuetudinarias que orientan la conducta, la convivencia y la justicia dentro del pueblo.

La Kriss no se reduce a un tribunal; es un espacio cultural y moral que preserva el equilibrio social, restablece la armonía entre las familias y protege la dignidad del Pueblo Rrom. En ella participan los Seré Romengue (hombres y mujeres sabios), quienes actúan como mediadores y garantes de las decisiones. Las determinaciones de la Kriss se sustentan en la palabra, la memoria colectiva y el consenso, no en la coerción.

Reconocimiento jurídico:

De acuerdo con el artículo 246 de la Constitución Política, las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, conforme a sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución y las leyes.

El reconocimiento institucional de la Kriss Romaní se fundamenta en el principio constitucional de diversidad étnica y cultural, el pluralismo jurídico, el Convenio 169 de la OIT, el Decreto 2957 de 2010 y los procesos de coordinación intercultural promovidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho en concertación con el Pueblo Rrom.

Relación con el sistema estatal:

La Kriss Romaní no sustituye a las instituciones judiciales del Estado, sino que complementa y enriquece la administración de justicia desde un enfoque de diversidad. Sus decisiones, aunque orales, tienen valor simbólico y moral, y pueden ser registradas mediante actas interculturales de reconocimiento, firmadas conjuntamente por los

delegados de la Kriss y representantes institucionales (por ejemplo, Casas de Justicia o la Secretaría Distrital de Justicia).

CAPÍTULO III. MECANISMOS DE COORDINACIÓN

La coordinación entre la Kriss Romaní y el sistema estatal se realiza mediante procesos de reconocimiento mutuo, comunicación permanente y derivación intercultural de casos. El objetivo es evitar la revictimización, garantizar el acceso efectivo a la justicia y fortalecer la confianza institucional.

1. Canales de articulación:

Las Casas de Justicia servirán como punto de enlace principal entre la Kriss y las instituciones distritales.

La Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Justicia y Convivencia será responsable de coordinar el seguimiento y acompañamiento técnico.

Se establecerá una Mesa Distrital de Coordinación Intercultural, con participación de representantes de PRORROM, Unión Romaní, Fiscalía, Policía Metropolitana, ICBF, SDIS y Secretaría de Gobierno.

2. Registro simbólico de decisiones:

Las decisiones adoptadas por la Kriss podrán quedar consignadas en un documento denominado Acta Intercultural de Registro de Decisiones de la Kriss Romaní (RID-KR). Este acta no reemplaza los actos judiciales del Estado, pero permite documentar y reconocer las decisiones orales para efectos de acompañamiento institucional, prevención de conflictos y política pública.

3. Derivación y acompañamiento:

Cuando un asunto exceda la competencia cultural o afecte derechos fundamentales (por ejemplo, casos penales, violencia de género o delitos contra menores), la Kriss Romaní remitirá el caso a las autoridades competentes, acompañando la comunicación con su interpretación cultural. De igual manera, las instituciones distritales podrán derivar a la

Kriss aquellos conflictos de carácter familiar o comunitario susceptibles de solución interna.

4. Seguimiento y evaluación:

La Secretaría Distrital de Justicia consolidará informes semestrales sobre la implementación del protocolo, en coordinación con las organizaciones PRORROM y Unión Romaní.

CAPÍTULO IV. ACTORES Y ROLES INSTITUCIONALES

El protocolo reconoce la participación activa de los siguientes actores:

1. Delegados del Pueblo Rrom:
Representados por las organizaciones PRORROM y Unión Romaní, encargados de convocar la Kriss Romaní, orientar la mediación cultural y mantener la comunicación con las instituciones distritales.

2. Secretaría Distrital de Justicia y Convivencia:
A través de la Dirección de Acceso a la Justicia, lidera la implementación, monitoreo y articulación interinstitucional del protocolo.

3. Casas de Justicia:
Operarán como nodos territoriales de coordinación y acompañamiento, especialmente en Kennedy y Puente Aranda, facilitando el registro de decisiones y la atención intercultural.

4. Policía Metropolitana y Fiscalía General de la Nación:
Brindarán apoyo en casos que requieran intervención penal, garantizando respeto a los derechos y evitando interpretaciones discriminatorias hacia el pueblo Rrom.

5. ICBF y Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS):
Acompañarán los casos relacionados con niños, niñas, adolescentes y familias, asegurando medidas de protección culturalmente adecuadas.

6. Comunidad Rrom:
Participa activamente en la construcción, validación y difusión de este protocolo, reafirmando su papel como sujeto colectivo de derechos y portador de una justicia ancestral viva.

CAPÍTULO V. CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO

Para que el protocolo funcione en la práctica, es necesario que los operadores de justicia y las instituciones distritales desarrollen competencias interculturales.
La Secretaría Distrital de Justicia y Convivencia, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia, coordinará un programa de formación permanente en pluralismo jurídico, diversidad cultural y procedimientos de la Kriss Romaní.

Componentes del programa de capacitación:

1. Módulo I – Pluralismo jurídico y justicia étnica: Fundamentos constitucionales e internacionales que respaldan el ejercicio de jurisdicciones propias.

2. Módulo II – Zakono Romanó y Kriss Romaní: Principios, valores, roles y procedimientos tradicionales del pueblo Rrom.

3. Módulo III – Articulación institucional: Protocolos de coordinación entre Kriss, Casas de Justicia, Fiscalía, Policía, ICBF y SDIS.

4. Módulo IV – Atención diferencial e intercultural: Estrategias para el abordaje de conflictos con enfoque de género, niñez y familia dentro de la comunidad Rrom.

Estos espacios formativos serán de carácter participativo y estarán abiertos a operadores judiciales, funcionarios distritales y delegados comunitarios Rrom. La meta es que cada Casa de Justicia cuente con referentes interculturales capacitados en el reconocimiento de las decisiones de la Kriss.

CAPÍTULO VI. ESTRUCTURA Y TALENTO HUMANO

La implementación del protocolo requiere un equipo técnico especializado adscrito a la Dirección de Acceso a la Justicia, conformado por:

Coordinador Intercultural: responsable del enlace directo con las organizaciones PRORROM y Unión Romaní.

Profesional jurídico intercultural: encargado del seguimiento de actas RID-KR y la asesoría legal.

Profesional social comunitario: responsable de acompañar a las familias Rrom en los procesos de mediación y orientación institucional.

Equipo de formación y sensibilización: diseña y ejecuta los módulos de capacitación en pluralismo jurídico.

La Secretaría asignará personal de apoyo administrativo y logístico en las Casas de Justicia de Kennedy y Puente Aranda, donde se concentrará la operación inicial del protocolo.

CAPÍTULO VII. ANEXOS TÉCNICOS

Anexo 1. Estructura de coordinación interinstitucional

Describe las rutas de comunicación entre la Kriss Romaní y las instituciones distritales.

Incluye los niveles: comunitario, distrital (técnico) y de seguimiento (político).

Anexo 2. Plan de seguimiento e indicadores

Define indicadores de proceso, resultado e impacto.

– Número de actas RID-KR registradas.

– Casos coordinados entre Kriss y Casas de Justicia.

– Funcionarios formados en pluralismo jurídico.

Anexo 3. Marco jurisprudencial nacional e internacional

Recoge la evolución del reconocimiento del pluralismo jurídico en Colombia y el mundo.

– Sentencias SU-510/98, T-254/19, T-921/13 (Corte Constitucional).

– Convenio 169 de la OIT.

– Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

– Doctrina interamericana de pluralismo jurídico.

Anexo 4. Plan operativo con roles institucionales

Define responsabilidades específicas:

– Secretaría de Justicia → coordinación general.

– Casas de Justicia → registro y acompañamiento territorial.

– Fiscalía y Policía → recepción de casos penales.

– ICBF y SDIS → protección de niñez y familia.

– Organizaciones Rrom → activación de Kriss y mediación cultural.

Anexo 5. Plan de comunicación y sensibilización

Campañas de difusión sobre pluralismo jurídico y prevención de discriminación.

Material pedagógico bilingüe (castellano / romaní).

Anexo 6. Plan de sostenibilidad y cooperación técnica

Prevé alianzas con universidades, ACNUR y Ministerio del Interior para apoyo técnico, formación y seguimiento.

Anexo 7. Modelo de Acta Intercultural de Registro de Decisiones de la Kriss Romaní

Estructura del Acta:

1. Datos de la Kriss (Fecha, Lugar, Delegados).

2. Participantes y familias implicadas.

3. Tema o conflicto tratado.

4. Síntesis de la deliberación oral.

5. Decisión adoptada por consenso.

6. Observaciones institucionales (Casa de Justicia / Secretaría de Justicia).

7. Firmas de delegados y testigos.

Ejemplo de uso:

En la localidad de Kennedy, el día 15 de junio de 2025, la Kriss Romaní se reunió para conciliar un conflicto familiar entre las familias Petulengro y Muresh. Tras la deliberación, se acordó un compromiso de reparación y reconciliación. El acta fue remitida a la Casa de Justicia para su registro y acompañamiento.

CAPÍTULO VIII. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

La implementación del Protocolo Distrital de Coordinación y Reconocimiento de la Kriss Romaní se desarrollará en cuatro fases secuenciales posteriores a su aprobación:

1. Fase I – Socialización y validación (0-3 meses)
Difusión del protocolo ante las organizaciones PRORROM y Unión Romaní, Casas de Justicia, Fiscalía y Policía.

2. Fase II – Formación y capacitación (4-8 meses)

Ejecución de los módulos de capacitación en Zakono Romanó y pluralismo jurídico.

3. Fase III – Implementación piloto (9-18 meses)
Aplicación del protocolo en Kennedy y Puente Aranda, monitoreo de casos y ajustes operativos.

4. Fase IV – Evaluación y ajuste continuo (19-24 meses)
Evaluación de impacto y presentación de recomendaciones para extender el modelo a otras localidades.

BIBLIOGRAFÍA TÉCNICA Y ACADÉMICA

- Constitución Política de Colombia, 1991.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
- Decreto 2957 de 2010 – Reconocimiento del Pueblo Rrom.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.
- Protocolo Nacional de Coordinación con la Kriss Romaní, Ministerio del Interior, 2020.
- Sentencias SU-510/98, T-254/19, T-921/13 – Corte Constitucional de Colombia.
- Universidad Nacional de Colombia (2021). Pluralismo jurídico y pueblos étnicos en contexto urbano.
- ACNUR (2022). Acceso a la justicia para pueblos en movilidad y comunidades étnicas en Colombia.
- Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos para Comunidades Rrom (2023). Lineamientos para la implementación territorial del Protocolo Nacional de la Kriss Romaní.
- Secretaría Distrital de Justicia y Convivencia (2024). Informe de pluralismo jurídico en Bogotá D.C.